

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 173/2021****PROMOVENTES:            DIVERSOS            DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Oficio LXIV/DGAJ/286/2022 y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Constancia de Marisol Martínez Martínez, Secretaria Auxiliar de Acuerdos adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la que manifiesta que las versiones digitales de los “ <i>Diarios de Debate</i> ” coinciden con los presentados como anexos de manera impresa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.	<b>1889</b>
2. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>279-SEPJF</b>
3. Oficio número <b>114/CJEF/CACCC/DGCC/04640/2022</b> del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>1962</b>
4. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>280-SEPJF</b>

Las documentales mencionadas en los números uno y tres se recibieron en el “*Buzón Judicial*” el dos y tres de febrero del año en curso, en tanto que las indicadas en los números dos y cuatro se enviaron a través del sistema electrónico el tres de febrero del mismo año, y todas se registraron, respectivamente, el dos y cuatro de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por los delegados de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que **desahogan** los requerimientos formulados mediante proveídos de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno y veinticuatro de enero de este año.

Atento a lo anterior, la referida Cámara de Senadores remite los Diarios de Debate<sup>1</sup> que contienen la discusión de las normas generales cuya invalidez se reclama, con los que se ordena formar el respectivo cuaderno de pruebas y, la Cámara de Diputados informa, en esencia, que “(...) en sesión pública ordinaria del Pleno de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Minuta con proyecto de ‘Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México’, y en términos de los artículos 59, numeral 3 y 82, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **al considerarlo de urgente resolución, se dispensaron los trámites poniendo, a discusión y votación de inmediato la citada Minuta, sin que hubiere mediado el trámite respectivo (dictamen) ante una comisión legislativa.**”; por tanto, quedan sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

<sup>1</sup>De conformidad con la constancia de la Secretaria Auxiliar de Acuerdos, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que se agrega al presente asunto, por la que manifiesta que las versiones digitales de los respectivos Diarios de Debate, coincide con las que presentó la promovente como anexos de manera impresa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, se tiene a la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

En otro orden de ideas, inténgrese también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio signados, el primero de ellos, por el delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y, el segundo, por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuyo carácter tienen reconocido en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, y 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los de los diversos diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, así como los de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada normativa reglamentaria, **se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional.**

Con fundamento en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

